



## DIRECCIÓN NACIONAL DE ENERGÍA

Montevideo,

26 ABR. 2023

**VISTO:** la tercera convocatoria del “Programa Localidades Eficientes”, con el objetivo de apoyar la implementación de proyectos de eficiencia energética en las distintas localidades del país, cuyas bases fueron aprobadas por resolución del Director Nacional de Energía con fecha 28 de febrero de 2023;-----

**RESULTANDO:** I) que se encontraban facultados para postularse a la presente convocatoria todas las localidades del país, a iniciativa de los Gobiernos Departamentales, Municipales o Autoridades Locales del Gobierno Departamental correspondiente, quienes serán los titulares del proyecto;-----

II) que dicha convocatoria prevé una etapa de “Evaluación de las Propuestas”, para lo cual se constituyó un Comité Evaluador designado por la Dirección Nacional de Energía (DNE) a través de la referida resolución, que analizó las postulaciones en función de los criterios y ponderadores previstos en la misma;-----

III) que el punto V de las mencionadas bases, detalla una tabla indicativa de porcentajes máximos de aportes financieros a cargo de la DNE, que aplican en función de las características de los proyectos que resulten aprobados, los cuales no podrán superar el máximo de 20 en total, asignándose al menos uno a cada departamento, siempre que cumplan con los criterios mínimos de elegibilidad;-----

IV) que los titulares del proyecto deberán encargarse de financiar el complemento, a través de fondos que podrán ser públicos o privados, y deberán ser acreditados ante el Comité Evaluador;-----

**CONSIDERANDO:** I) que el artículo 19, literal B) de la Ley N° 18.597 de 21 de setiembre de 2009, en la redacción dada por el artículo 308 de la ley N° 19.924 de 18 de diciembre de 2020, le asignó competencia al FUDAEE para realizar el financiamiento de inversiones en proyectos de eficiencia energética;-----

II) que habiéndose realizado la evaluación de las propuestas por parte del Comité Evaluador, en función de los criterios y





ponderadores previstos en la convocatoria, corresponde establecer la nómina de los beneficiarios, estableciendo el monto y el porcentaje de apoyo a pagar por cada una;-----

**ATENTO:** a lo expuesto, y lo dispuesto por la Ley N° 18.597 de 21 de setiembre de 2009, el artículo 403 de la Ley N° 18.719 de 27 de diciembre de 2010, el Decreto N° 86/012 de 22 de marzo de 2012, y el Decreto N° 211/015 de 3 de agosto de 2015;-----

### EL DIRECTOR NACIONAL DE ENERGÍA

#### RESUELVE:

1°. Apruébase la siguiente nómina de proyectos beneficiarios de la tercera convocatoria del "Programa Localidades Eficientes", monto y porcentaje de financiación a cargo de FUDAE:

Localidad	Total Proyecto (UYU)	Aporte Privado (UYU)	Aporte Público (UYU)	Aporte Fudae (UYU)	Porcentaje de aporte Fudae
San Bautista	1.216.418	160.000	256.418	800.000	66%
Río Branco	1.162.000	25.000	350.000	787.000	68%
Lago Merín	870.000	-	370.000	500.000	57%
Nueva Palmira	1.406.214	506.214	100.000	800.000	57%
Tarariras	1.848.750	160.000	988.750	700.000	38%
Ismael Cortinas	1.015.000	-	215.000	800.000	79%
Casupá	1.360.505	160.405	400.100	800.000	59%
Aiguá	1.126.323	-	326.323	800.000	71%
Chihuahua	1.359.410	20.000	600.778	738.632	54%
Municipio F	387.472	-	213.110	174.362	45%
Guichón	1.489.000	-	710.000	779.000	52%
Young	1.232.006	216.003	216.003	800.000	65%
Vichadero	832.723	-	166.545	666.178	80%
La Paloma	1.239.328	-	490.465	748.863	60%
Pueblo Celeste	1.050.000	-	250.000	800.000	76%
San José de Mayo	901.431	-	315.501	585.930	65%
Pueblo Manuel Victoria	1.050.000	-	250.000	800.000	76%
Pueblo Heriberto, Cuchilla del Ombú, Pueblo del Barro, Puntas de Carreteras, Caraguatá (Las Arenas y La Bolsa), Bañado de Rocha, Sauce de Batovi y Curtina	1.056.000	-	260.000	796.000	75%
Treinta y tres	2.220.000	-	1.420.000	800.000	36%
Santa Clara de Olimar	919.843	-	432.917	486.926	53%



2°. El financiamiento se formalizará una vez finalizada la implementación del proyecto, a través de la presentación a la Dirección Nacional de Energía de la documentación técnica y comercial detallada en el anexo II de las bases, firmada por el titular del proyecto, la cual será sujeta a revisión y aprobación de la DNE.-----

3°. Encomiéndose al Fideicomiso Uruguayo de Ahorro y Eficiencia Energética (FUDAEE), a realizar los pagos correspondientes a la presente convocatoria, previa instrucción que la DNE remitirá a la Corporación Nacional para el Desarrollo (CND), en su calidad de agente fiduciario del FUDAEE.-----

4°. Comuníquese, notifíquese, publíquese en el sitio web, etc.-----

Ec. Guillermo Ferrer  
Encargado de Despacho  
Dirección Nacional de Energía